



CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **FERNANDO HUMBERTO GAMBOA ROSAS** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON LA PARTICIPACIÓN DE, **FELIPE DE JESÚS FLORES CHI**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN DE ARCHIVOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, **SACNICÉ GUADALUPE NOVELO BERZUNZA** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ESTADO" por conducto del titular del organismo centralizado, y bajo protesta de decir verdad:

I.1. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV inciso a), 72 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; Campeche, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo, lo ejerce la Gobernadora Constitucional del Estado, con la facultad de suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales de representante del Estado y, en su caso, los titulares de los organismos centralizados se encuentran facultados para suscribirlos en su representación, respecto a los asuntos que le correspondan según su competencia.

I.2.- Que **FERNANDO HUMBERTO GAMBOA ROSAS, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Titular del Ejecutivo Estatal, según nombramiento de fecha **01 DE ENERO DE 2022** y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por en los artículos 1, 2, 12, 22 inciso A fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y de los numerales 4, 11 y 12 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche, y de conformidad con el **Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027**, se requiere tomar las medidas óptimas para lograr el cumplimiento de lo expresado en la misión del desarrollo económico con visión al futuro, correspondiéndole a la Secretaría de Desarrollo Económico encauzar el ejercicio de sus atribuciones al logro de los siguientes tres objetivos estratégicos: contribuir al bienestar económico y al mejoramiento de la calidad de vida de la población del estado de Campeche, con perspectiva de derechos humanos, igualdad, inclusión, interculturalidad, responsabilidad ambiental y con visión al futuro de las nuevas generaciones; transitar hacia un Campeche justo, próspero, equilibrado, con una economía transformadora y mejores condiciones sociales y económicas; y, abrir el estado de Campeche a las ideas, al talento, al emprendimiento, a la innovación, a la ciencia y tecnología, fomentando la economía del conocimiento y el desarrollo científico-tecnológico, como instrumentos para la competitividad económica..

I.3.- Que **FELIPE DE JESÚS FLORES CHI**, ocupa el cargo de **DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN DE ARCHIVOS** de la Secretaría de Desarrollo Económico, como lo acredita el nombramiento de fecha **16 DE SEPTIEMBRE DE 2021** que adjunta al presente en copia simple, el cual a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna, quien fungirá como el responsable del control y seguimiento del presente contrato.

I.4.- Que el Registro Federal de Contribuyentes del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche es: **GEC-950401-659**

I.5.- Que señala como domicilio el bien inmueble ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número 112, Edificio de Torres de Cristal, Torre "A", piso 7, Colonia Nuevo San Román Código Postal 24040 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este contrato.

I.6.- Es de su interés contratar a "EL PRESTADOR" para que proporcione los servicios que se describen en la Cláusula Primera del presente instrumento, y que cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago de los mismos.

II.- Declara "EL PRESTADOR" bajo protesta de decir verdad, que:



II.1.- Que **SACNICTE GUADALUPE NOVELO BERZUNZA** manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, con domicilio ubicado en Calle 14-A número 46 Colonia Prado Códio Postal 24030 San Francisco de Campeche, Campeche quien se identifica con credencial para votar con fotografía, la cual cuenta con número de folio No. **NVBRSC85071706M600**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en copia simple se adjunta al presente instrumento como **ANEXO 1**.

II.2.- Ser una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales y que cuenta con la formación profesional optima, para coadyuvar con el cumplimiento de la Actividad 0441 "Acciones de impulso a la innovación, la profesionalización, el desarrollo científico y tecnológico", componente 0137 "Actores económicos atendidos para la promoción del desarrollo sostenible e inclusivo, la atracción de inversiones, la productividad y la competitividad"; programa 021 "Programa de vinculación laboral, desarrollo sostenible de las MIPYMES y fortalecimiento de la capacidad productiva de las empresas del Estado", por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar este servicio de asesoría a "EL ESTADO".

II.3.- Que no se encuentra inhabilitado por ninguna autoridad judicial o administrativa federal, estatal o municipal, y que tampoco tiene ningún impedimento legal para la celebración de este contrato.

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la cédula de identificación fiscal: **NOBS850717117** mismo que se adjunta al presente instrumento en copia simple como **ANEXO 2**. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" conjuntamente bajo protesta de decir verdad que:

III.1.- El presente Contrato constituye una obligación válida y exigible para ambas partes, de acuerdo con sus términos, condiciones y obligaciones.

II.2.- Este instrumento jurídico es de naturaleza civil, por lo que el prestador de servicios no podrá reclamar pago por prestaciones de tipo laboral, liberando de toda responsabilidad desde este momento al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y/o a la Secretaría de Desarrollo Económico.

Asimismo, respecto de los honorarios que llegare a percibir por sus servicios profesionales estipulados en el presente contrato, opta y conviene que sean gravados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, su entero, de acuerdo con el procedimiento de la precitada Ley.

III.3.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han decidido celebrar el presente Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales en los términos del cuarto párrafo del artículo 1 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, que en su parte conducente dice: "**ARTÍCULO 1.- Esta ley regula las relaciones laborales entre las dependencias centralizadas y organismos descentralizados de los poderes Ejecutivo,Para las actividades diferentes a las anteriores, las entidades públicas podrán celebrar los contratos civiles o mercantiles que correspondan**". En consecuencia, ambas partes se sujetan voluntaria y expresamente a lo previsto en los artículos 2507, 2515 y 2516 del Código Civil del Estado de Campeche, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto de este Contrato es el servicio de, Asesoría en el tema de organización y desarrollo de eventos del sector fílmico y otras actividades relacionadas con estas que requiera "**EL ESTADO**" por parte de "**EL PRESTADOR**".

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. "**EL ESTADO**" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR**", como contraprestación por el servicio descrito en la Cláusula anterior de este Contrato, la cantidad de **\$17,241.38 (son Diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.)** así como todas las retenciones de la Ley en la materia, de acuerdo a su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria entregada que obra como anexo de este contrato, misma que se desglosa de la siguiente manera:



GOBIERNO
DE TODOS



SEDECO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO: SEDECO/DAJ/CONT/048/2022

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MENSUAL
1	SERVICIO	Asesoría en el tema de organización y desarrollo de eventos del sector fílmico	\$17,241.38	\$17,241.38
			SUBTOTAL	\$17,241.38
			16% I.V.A.	\$2,758.62
			10% Ret. I.S.R.	-\$1,724.14
			TOTAL	\$18,275.86

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que las contraprestaciones objeto del servicio convenido en el presente contrato se realicen a satisfacción de "EL ESTADO" mediante la formulación y presentación del comprobante fiscal digital correspondiente al servicio profesional así como los anexos en soporte documental que acredite que el mismo ha sido prestado y validado por el funcionario que firma este contrato por parte de "EL ESTADO", ante la Unidad Administrativa y Coordinación de Archivos de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Pública del Estado de Campeche, misma que será presentada por "EL PRESTADOR" para su revisión, autorización y trámite de pago ante la Secretaría de Administración Y Finanzas, precisando que los datos fiscales de la factura deberá expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet". Asimismo, se proporciona los datos para la facturación correspondiente:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CALLE 8, NÚMERO EXTERIOR 149, ENTRE CALLE 61 Y 63 COLONIA CENTRO C.P. 24000

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

R.F.C. GEC950401659

El importe referido en la Cláusula que antecede, será pagado por "EL ESTADO" a "EL PRESTADOR", dentro de un plazo no mayor a 15 (Quince) días hábiles siguientes a la presentación de la misma, condicionado a la disponibilidad presupuestal de "EL ESTADO".

Asimismo, una vez efectuado el pago por el servicio, objeto del presente contrato, el consultor deberá emitir el complemento de pago correspondiente y remitirlo al C. Felipe de Jesús Flores Chi, Director de la Unidad Administrativa y Coordinador de Archivos de la Secretaría de Desarrollo Económico, al correo sedeco.facturas@campeche.gob.mx en un plazo no mayor a 24 horas contadas, a partir de haber recibido el pago correspondiente.

El incumplimiento de esta obligación, será causal de rescisión del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - El servicio objeto del presente contrato, será proporcionado por "EL PRESTADOR", en las fechas, lugares y condiciones en que le solicite "EL ESTADO", conforme a los requerimientos que resulten necesarios. Para ello, "EL PRESTADOR" se obliga a contar con el personal, equipo, bienes, capital, insumos y todo lo que resulte necesario e indispensable para el óptimo cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

QUINTA. - "EL PRESTADOR" deberá generar durante el período contratado, el informe correspondiente que deje constancia del servicio prestado adjunto al comprobante fiscal digital relativo al período en que se prestó el servicio profesional que se presente a cobro, el cual deberá ser validado a satisfacción por escrito por "EL ESTADO" a través del servidor público que representa en este momento al "EL ESTADO" o a quien previamente designe se le informe por escrito, mismo que deberá presentarse a petición de "EL ESTADO", el cual no tendrá el carácter de documento público.

SEXTA. - "EL PRESTADOR" reconoce de forma expresa, que cuenta con todas y cada una de las licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones y demás documentos que resulten necesarios para la ejecución del servicio objeto del presente Contrato. En consecuencia, se expresamente reconoce que "EL ESTADO" no tiene responsabilidad alguna, en forma directa o indirecta, en juicios, procedimientos, denuncias, reclamaciones, multas, daños o perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato.

SEPTIMA. - Las obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, tendrá su vigencia determinada del 01 de Octubre al 31 de Octubre de 2022.

40



CONTRATO: SEDECO/DAJ/CONT/048/2022

OCTAVA. - "LAS PARTES" acuerdan en dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por la realización de alguna de las siguientes causas:

- 1.- El mutuo acuerdo;
- 2.- Interés Público;
- 3.- Falta de disponibilidad presupuestal; y
- 4.- No emitir en tiempo y forma el complemento de pago por los servicios objeto del presente contrato; y
- 5.- La muerte de "EL PRESTADOR".

Las partes convienen en que se puede dar por terminado el contrato en cualquier momento de su vigencia y "EL ESTADO", tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en todo momento, para cuyo efecto deberá de comunicarlo por escrito a "EL PRESTADOR" con dos días hábiles de anticipación.

En todo caso, "EL ESTADO" deberá cubrir el importe a favor de "EL PRESTADOR", de aquel servicio que ya se hubiere prestado, previa recepción y validación de la factura correspondiente.

NOVENA. - "EL ESTADO" podrá rescindir a "EL PRESTADOR" el presente Contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, en los casos siguientes:

- 1.- Que "EL PRESTADOR" del servicio incumpla con alguna de las obligaciones derivadas del contrato.
- 2.- Que los servicios derivados del contrato a cargo de "EL PRESTADOR" no sean con la eficacia y eficiencia que requiere "EL ESTADO" para el desempeño de las funciones gubernamentales.
- 3.- En caso que "EL ESTADO" ya no requiera el servicio objeto del presente instrumento jurídico.

"EL ESTADO", tendrá la facultad de verificar si el trabajo, objeto de este contrato se está ejecutando por "EL PRESTADOR" de acuerdo con las cláusulas pactadas en el presente contrato; en caso de incumplimiento de la actividad derivada por parte de "EL PRESTADOR" dará lugar también a su rescisión, la que se comunicará por escrito y se hará valer por "EL ESTADO" a partir de que tenga conocimiento del hecho.

Para el caso de que se aplique la rescisión, "EL PRESTADOR" se obliga a devolver todos los instrumentos de trabajo e identificaciones que le fueron proporcionados por "EL ESTADO" para el buen desempeño de sus actividades; en caso de incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan.

DÉCIMA. - "EL PRESTADOR" se obliga a mantener absoluta confidencialidad con relación al servicio que preste y a la información que le sea proporcionada con motivo de este acuerdo de voluntades, haciendo uso de los documentos oficiales exclusivamente para los fines que le sean proporcionados y absteniéndose de mostrar documentos, proporcionar información o hacer revelaciones o comentarios a terceras personas, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL ESTADO".

Las estipulaciones de confidencialidad de la presente Cláusula continuarán vigentes a pesar de la terminación o rescisión de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellos son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual "EL PRESTADOR" será el único responsable con el personal que utilice, en su caso, en la ejecución de la misma, el cual se encuentra bajo su inmediata dirección y dependencia, siendo éste el responsable del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, despidos, pago de las cuotas al IMSS, INFONAVIT y SAR, así como cualquier obligación derivada de la relación de trabajo existente entre éste y su personal, por lo que "EL ESTADO" no será responsable de los conflictos que pudieran derivarse de los conceptos antes citados, obligándose "EL PRESTADOR" a sacar en paz y a salvo a "EL ESTADO" de cualquier reclamación presentada ante éste, por los ya mencionados conceptos.

DÉCIMA SEGUNDA. - A excepción de los derechos de cobro que deriven del presente Contrato a favor de "EL PRESTADOR", las partes convienen expresamente en que no podrán, por ningún motivo, ceder, gravar, traspasar o delegar, en todo o en parte los derechos y las obligaciones consignadas en la misma, sin la autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. - Para la presentación y envío de avisos, notificaciones, pagos y correspondencia, y en general para todos los efectos del Contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en el apartado correspondiente de sus respectivas declaraciones. Toda notificación entre las partes surtirá sus efectos al día siguiente de su recepción, haciendo constancia de la misma mediante acuse de recibo firmado y fechado por la parte receptora.

Cada una de las partes se obligan a notificar oportunamente a su contraparte, cualquier cambio en sus domicilios, dentro de un plazo no mayor a 5 (Cinco) días hábiles, en el entendido de que, en ausencia de dicha notificación, las notificaciones



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEDECO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO: SEDECO/DAJ/CONT/048/2022

avisos y comunicaciones se entenderán válidamente efectuadas, si las mismas se realizan de acuerdo con los datos señalados en la presente Cláusula.

DÉCIMA CUARTA. Cualquier modificación al presente Contrato, deberá hacerse mediante acuerdo previo y por escrito entre las partes. La renuncia por cualquiera de las partes a cualquier disposición del presente Contrato, también deberá constar por escrito para ser considerada válidamente como tal. En consecuencia, ni el uso ni los acuerdos verbales, expresos o tácitos o los derivados de correspondencia cruzada, podrán modificar o cambiar lo pactado en este instrumento, si ello no consta expresamente en convenio escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA QUINTA. - Las partes convienen que las obligaciones contenidas en el presente Contrato prevalecerán sobre aquellas estipulaciones, condiciones, compromisos y términos, comunicados o convenidos entre las partes, previos a la celebración del mismo.

DÉCIMA SEXTA Este documento, representa el Contrato total e íntegro entre el "EL PRESTADOR" y "EL ESTADO" y en él se encuentran la totalidad de las obligaciones convenidas, por lo que el mismo no deberá ser modificado ni alterado a excepción de que sea de manera escrita y firmado por ambas partes, y no se considerará como válido anexo alguno que no esté debidamente relacionado, firmado y rubricado por las mismas.

DECIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen que, en caso de controversia en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, la legislación aplicable y el tribunal competente al que se someterán, será el de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance legal del mismo, lo firman por duplicado cada una de las partes, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a **01 de Octubre de 2022.**

POR "EL ESTADO"

FERNANDO HUMBERTO GAMBOA ROSAS

ELABORÓ

FELIPE DE JESÚS FLORES CHI
DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y
COORDINACIÓN DE ARCHIVOS

POR "EL PRESTADOR"

SACNICÉ GUADALUPE NOVELO BERZUNZA

DICTAMINÓ

MACEDONIO NOVELO CÁMARA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS